unx proteid al page de la total Aunque es la voluntad del Rey, que no transiten sus Tropas fin los Itinerarios de los Intendentes de Exercito, como

instrumentos precisos para que se les facilite el Alojamiento, y Urenfilio que manda, y las corresponde; con todo, como tal vez podran ocurrir incidentes , y cafos tan inopinados, que la urgeneia de atender à ellos con la mayor promptitud, no de lugar à las formalidades , y oficios necetfarios para extender los leinerarios, manda fu Magestad, que en semejantes casos de urgencia, con folo el Paffaporte del Capitan General, o Comandante General se proceda a subministrar à la Tropa la misma afsiftencia, que fi llevaffe el Itinerario ; no obstante, que en el Paffaporte no fe explique (por convenir afsi al Real Servicio) el destino à que se dirige, ni el tiempo que ha de emplearfe en la Comifsion.

XIV.

Queriendo el Rey , que las Partidas , à Deffacamentos, que falgan de las Plazas, ò Guarniciones de la Provincia donde no refide el Intendente, lleven los Itinerarios de los Comiffarios Ordenadores, y de Guerra de fus Exercitos, establecidos en ellas, ò en falta de estos Ministros, de los Subdelegados de la Intendencia, deberan obedecerlos todas las Justicias de los Pueblos por donde transitaren, en la misma conformidad, que los de los Intendentes, respecto que cada uno en su Departamento substituye , y respectivamente exerce alli la authoridad, que el latendente en el todo de la Provincia.

Supuesto que en lo que respeta à la afsistencia de Vagages, v Carros de transporte debe fer efectivo, y prompto fu pago, resta ahora instruir à las Justicias, de que para verificar à sus tiempos el de raciones de Pan, Cebada, y Paja, como tambien el de las fubministraciones, que por razon de Alojamiento, Utenfilio , Camas , Aceyte , Coon , ò Leña hayan hecho, de-ben tomar de la milma Topa feparados Recibos de cada efpecie que declaren, ademis de las que fueren, el Regimiento, tiempo, y numero de Oficiales, y Soldados à quien afsiftieron , para que folicitando el Visto-bueno del Comissario de Guerra del Distrito, ò Subdelegado de la Intendencia, queden